

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2021

Proceso N°. 11001400305020200014500

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón a la memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral "1." del mandamiento de pago adiado el nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de indicar que los valores correspondientes a intereses corrientes de la cuota No. 3 con vencimiento el 05/10/2018 asciende a la suma de \$554.338,00 y a su vez el valor de los intereses corrientes de la cuota No. 12 con vencimiento el 05/07/2019 corresponde a la suma de \$524.685,00.

Consecuencia de lo anterior, también se CORRIGE el numeral "1.3." de la orden de pago ya datada, indicando que el valor total de los intereses corrientes asciende a la suma de \$7.0460.826,00, en lo restante se mantendrá incólume.

Notifíquese el presente proveído de manera conjunta con la orden de apremio aquí corregida.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRÁ VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 1 de hoy 21 ENE 2021, a
las 8:00 a.m.
SECRETARÍA.

YRC